

# Lineamientos de política para el comportamiento ético en las actividades de investigación en la Facultad de Administración de la Universidad de los Andes

## 1. Consideraciones generales

La actividad de investigación forma parte fundamental del trabajo académico. Su alcance y límite se inspira y adhiere a valores propios del trabajo intelectual en la Universidad, como institución en donde por excelencia se lleva a cabo la búsqueda de la verdad sin restricciones en órdenes desde la naturaleza física hasta las manifestaciones del arte y de la cultura en general. La investigación requiere personas y condiciones que hagan posible el compromiso que subyace en su práctica tales como: autonomía, libertad de pensamiento y de expresión, e integridad (como requerimiento ético del investigador, puesto que la tarea de la investigación requiere probidad y la engendra). En este sentido, los principios y requerimientos éticos juegan un papel preventivo y necesario; por una parte, para el progreso de las diversas disciplinas; y por otra, como mecanismo de protección de los participantes en los procesos de investigación y de aumento de la confianza del público en sus resultados. Adicionalmente, el disponer de unos lineamientos éticos para el ejercicio de la investigación en la Facultad hace posible disponer de apoyo para el análisis y toma de decisión en casos que lo ameriten.

Más que disponer de un instrumento coercitivo que opere sobre individuos y se imponga desde fuera, estos lineamientos tratan de hacer explícitos los principios, propósitos y pautas de conducta que han de orientar la práctica de la investigación en la Facultad, conscientes de que no hay mejor ley que la que nace de uno mismo. Estos lineamientos no tendrán la fuerza suficiente para guiar la conducta de nuestra comunidad académica, si no son la manifestación de un sentimiento de eticidad que desde el interior de cada investigador anima -de modo responsable- su compromiso con una “ética de la inteligencia”.

Ahora bien, las situaciones que requieren un análisis de naturaleza ética en la Facultad pueden ser muy variadas, sin que exista un tribunal último que defina grados de culpabilidad. El análisis de estas circunstancias habrá de tener en cuenta el adecuado conocimiento de los hechos, el grado de información disponible, los valores y creencias de quienes intervienen, y la perspectiva de los agentes involucrados. Por lo tanto, el ejercicio del juicio conlleva una evaluación (juicio de valor) que manifieste claramente la discordancia entre la situación en consideración y el criterio de integridad que orienta el juicio y le sirve de fundamento.

## 2. Principios para la acción

Al hablar de principios que sirven como fundamento a las normas de conducta, nos estamos refiriendo a máximas que han de orientar la práctica de la investigación comenzando, por una parte, por su concepción como un ejercicio cuya finalidad es la producción de conocimiento

nuevo en la frontera de las disciplinas; y, por otra parte, como una opción libre del investigador cuyo despliegue supone presupuestos, finalidad y sentido.

La investigación debe respetar el uso correcto del entendimiento (ética de la inteligencia), los cánones metodológicos de cada campo del saber (derechos de autor, obtención y uso de la información), y la normatividad establecida por el Estado. En tal sentido, *la integridad*, el *rigor*, el *respeto a la normatividad* y la *justicia* constituyen los principios fundamentales que han de orientar la conducta de los investigadores en la Facultad. Estos principios han de tenerse en cuenta en todo proyecto de investigación, desde su inicio hasta la publicación de resultados.

## 2.1. Integridad

La integridad como valor puede ser considerado sinónimo de probidad/honestidad. En caso contrario, podemos hablar de mala conducta, entendiendo por esto: “toda conducta deliberada, que conduce sobre el plano ético, en sentido contrario a reglas más o menos explícitas que se dan en una comunidad de investigadores, en un momento dado y en un lugar particular, con relación al comportamiento a seguirse entre la preparación de un proyecto de investigación y la publicación de sus resultados” (Cossette, 1992, p. 7). La definición de este autor hace clara referencia a situaciones en las que intencionalmente se busque inducir a equivocación a través de afirmaciones falsas u omisión de información importante sobre lo hecho, los resultados obtenidos, la paternidad de las ideas, o en la presentación o difusión de resultados de un proyecto de investigación.<sup>1</sup> También constituyen conductas contrarias a la integridad de la actividad de investigación, acciones que tienen que ver con fabricación, supresión o alteración de datos; citación inapropiada de información; no explicitación de la paternidad de las ideas; apropiarse del trabajo de otros y el autoplagio.

## 2.2. Rigor

El rigor, como criterio orientador de la conducta del investigador, hace referencia al seguimiento y respeto a los protocolos del método exigido por cada disciplina. Tiene que ver con aspectos como el uso correcto de fuentes de naturaleza teórica, el adecuado manejo de los protocolos de validación, el uso correcto del aparato crítico, el manejo de fuentes de información, la presentación de los resultados y la identidad de los autores, entre otros.

---

<sup>1</sup> Existe una amplia literatura sobre códigos de ética que regulan la actividad de investigación en las universidades y los gobiernos han establecido legislación al respecto. Para nuestro caso, se ha consultado la experiencia de otros países (Estados Unidos y Canadá, ver [Tri-Council Policy Statement: Ethical Conduct for Research Involving Humans – TCPS 2 \(2018\) \(ethics.gc.ca\)](#)), observando que la primera preocupación de la legislación tiene que ver con la investigación relacionada con personas y animales y, por lo tanto, en el campo de ciencias de la salud, epidemiología, genética y biología, entre otras. En nuestro caso, se han tenido en cuenta los lineamientos de política existentes en los países mencionados y otros estudios de mayor espectro, tales como:

- La Follete, M. C. (1992). *Stealing into print: fraud, plagiarism, and misconduct in scientific publishing*. Berkeley: University of California Press.
- Latour, B. (1989), *La science in action*. París: Editions la Découverte.
- Cossette, P. (2007), *L'inconduite en recherche. Enquete en sciences de l'administration*. Quebec: Press de L'Université de Quebec.

### **2.3. Respeto a la normatividad**

El respeto a la normatividad consiste en la obligatoriedad, por parte del investigador, de cumplir con las normas establecidas por el gobierno nacional en materia de derechos de autor (Ley 1915 de 12 de julio de 2018), y la Ley 65-00 que protege los derechos de autor y salvaguarda las creaciones del espíritu humano de carácter único y altamente personal (creaciones literarias), entre otras.

### **2.4. La Justicia**

La justicia constituye la virtud por excelencia en el orden social y consiste en tratar a toda persona de manera equitativa en la distribución de cargas y beneficios, con especial atención al grado de vulnerabilidad por razón de posibles limitaciones en su acceso a bienes sociales. En este sentido, su reconocimiento trae consigo responsabilidad con el tratamiento de minorías étnicas, con las formas de contratación, y con el uso del poder o implicaciones derivadas de considerar los puntos de vista de quienes participan en una investigación.

## **3. Aproximación al uso de estos lineamientos**

Los lineamientos aquí enunciados son una invitación para la reflexión sobre su investigación. No anticipar algunas de las preguntas que conlleva la práctica de la investigación puede generarle problemas en relación con:

#### *a- Las personas*

- La consideración y respeto de los derechos de las personas intervinientes en una investigación;
- La consideración inadecuada de quienes colaboran con el proceso de investigación en calidad de sujetos de la investigación (su grado de vulnerabilidad posible o considerar la presencia de diferencias insalvables, entre otras);
- La existencia de determinados conflictos de interés; o,
- El desvío de fondos de investigación.

#### *b- Los procesos de investigación*

- Levantamiento de la información (por ejemplo, la citación interesada de autores no consultados);
- El cuidado con el desarrollo del proceso (por ejemplo, ¿existen algunas inhabilidades o incompatibilidades para la ejecución de la investigación?, ¿hay explotación indebida de la mano de obra que participa en la investigación?);
- Los efectos de ciertos ejercicios experimentales;
- El almacenamiento de datos (por ejemplo, ¿de quién son las bases de datos?, ¿están los datos almacenados en forma segura?); o,
- El respeto de los protocolos de validación.

c- *Resultados de investigación*

- Estrategias y mecanismos utilizados para la publicación de resultados (el respeto de la propiedad intelectual o el impacto de los resultados, entre otros).

En cualquier caso, estos lineamientos facilitan la tarea de tener en cuenta este tipo de consideraciones éticas en su trabajo investigativo. Las consideraciones aquí planteadas no corresponden a un juicio ético *a priori* sobre su conducta; es su conciencia individual la que se enfrentará a las implicaciones de un comportamiento inmoral.

#### 4. Procesos y recursos

El Comité de Ética de la Facultad revisa las consideraciones éticas de proyectos que aplican a financiación con fondos internos (por ejemplo, FAPA), o a convocatorias de agencias externas. Estas consideraciones tienen en cuenta, entre otras, la vulnerabilidad de la población por analizar en el estudio, la privacidad y confidencialidad de la información recolectada de los participantes, el nivel de riesgo que implica participar en el estudio, la seguridad en el almacenamiento de la información y las restricciones que el financiador imponga sobre la publicación de resultados.

A los investigadores se les pide que diligencien el formato CE – Universidad ([aquí](#) disponible). En este formato los investigadores presentan un resumen del proyecto y analizan las consideraciones éticas de este. Así mismo, adjuntan como anexo el texto completo de la propuesta y otros documentos de relevancia para la valoración ética del proyecto. Estos documentos incluyen, por ejemplo, el formato de consentimiento informado (ver [aquí](#) el formato que puede ser usado como guía, y ajustado según las prácticas de cada campo disciplinar), protocolos de entrevistas o las preguntas de encuestas por realizar a los participantes.

Con el fin de guiar a los investigadores sobre los aspectos éticos a considerar, pueden consultar una lista de preguntas posibles ([aquí](#) disponible). Otros recursos que pueden consultar los investigadores para analizar las consideraciones éticas de sus proyectos son:

- Ministerio de Salud, 1993, Resolución 8430: Normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud (ver [aquí](#)).
- Ministerio de Interior y de Justicia, 2010, Ley 1403: [Leyes - Derecho de Autor](#)
- [Manual de política de tratamiento de datos personales – Universidad de los Andes](#)

El proceso que deben seguir los investigadores con el Comité de Ética es el siguiente:

1. Diligenciar el formato del Comité de Ética – Universidad ([aquí](#) disponible);
2. Diligenciar la carta de presentación del proyecto (modelo de carta [aquí](#) disponible);

3. Enviar la aplicación (formato con anexos, certificado del curso CITI en ética de la investigación<sup>2</sup> y carta de presentación) al Comité de Investigaciones (ciadministracion@uniandes.edu.co). Tenga en cuenta que el Comité de Ética puede tomarse hasta 10 días hábiles en revisar la propuesta. Este tiempo debe contabilizarse dentro del plazo que tienen los investigadores para presentar sus propuestas; y,
4. Una vez el Comité de Ética ha revisado la propuesta emite un concepto, el cual debe ser adjuntado por los investigadores en su propuesta.

---

<sup>2</sup> La universidad requiere que todos sus investigadores completen el curso CITI. Para ello, se debe ingresar a [www.citiprogram.org](http://www.citiprogram.org) y realizar dos módulos: (1) Responsible conduct of Research, y (2) otro módulo de libre elección.